

## CONVENIO

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO – CLUB DEPORTIVO UNION RUGBY OSORNO

En Osorno, a 31 JUL 2015 entre la I. Municipalidad de Osorno representada por su Alcalde don Jaime Bertin Valenzuela, Cedula Nacional de Identidad N°                     , con domicilio en calle Mackenna N°851 de esta ciudad y Don David Sánchez Guarda, Cedula Nacional de Identidad N°                     , con domicilio                      3, en la ciudad de Osorno, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La I. Municipalidad de Osorno de acuerdo a las funciones que le encomienda la Ley 18.695, podrá desarrollar, en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas con el turismo, deporte y la recreación.

**SEGUNDO:** Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo señalado en la cláusula precedente y relacionadas a la funciones del turismo, deporte y la recreación, la I. Municipalidad de Osorno, y de acuerdo a la Solicitud con IDOC. N544066, al **CLUB DEPORTIVO UNION RUGBY OSORNO**, se les facilitará lo siguiente:

- **ALBERGUE DE LA VILLA OLÍMPICA**, para el día 01 de agosto del 2015, para 25 personas, con motivo de la albergar a una delegación de Villa La Angostura y que vendrán a realizar un amistoso, tras haber ganado la primera versión del Campeonato Inter Asociaciones del Sur de Chile.
- **TERCERO:** La Ilustre Municipalidad de Osorno, se compromete a facilitar según indica la segunda cláusula, el Albergue de la Villa Olímpica, para el día que se menciona, según disponibilidad del albergue, informado por el encargado de la Villa Olímpica del Departamento de Deportes (DIDECO).

**CUARTO:** El Municipio se reserva la facultad de poner fin anticipadamente al presente convenio, cuando el recinto no sea utilizado para los fines que fue solicitado, o cuando se produzcan incumplimientos a las normas u obligaciones, contenidas en el presente convenio.

**QUINTO:** El **CLUB DEPORTIVO UNION RUGBY OSORNO**, deberá garantizar las obligaciones del presente convenio, así como los deterioros o daños que se produzcan en el bien municipal, mediante una **carta de Resguardo** firmada ante notario, anexa a este convenio. Se deja establecido que este permiso es intransferible, que ha sido otorgado en consideración a la persona adjudicataria y que éste debe ser ejercido de acuerdo a los días que establece el presente convenio.

**SEXTO:** Por la ocupación y servicios que se indican en la segunda cláusula, no se cobrarán derechos municipales, obteniendo el 100% de auspicio municipal, según lo establecido en el art. 25 de la Ordenanza N° 99 de fecha 29 de Octubre de 2014. Sin Perjuicio de lo anterior, CLUB DEPORTIVO UNION RUGBY OSORNO, entregará un aporte de **\$50.000.- al Municipio, con motivo de cubrir gastos básicos que se incurrirán en la ocupación del recinto disponible. Para ser efectivo el presente Aporte, el presidente CLUB DEPORTIVO UNION RUGBY OSORNO, deberá dirigirse al Albergue Villa Olímpica y contactar al Sr. Marcos Bernier, Encargado de la Villa Olímpica, para llenar formulario Orden de Giro, el cual ingresará al Depto. de Rentas y Patentes del Municipio y finalmente pagar en Tesorería Municipal.**

**SEPTIMO:** El CLUB DEPORTIVO UNION RUGBY OSORNO, será responsable de mantener y hacer buen uso de los recintos y servicios que se indican en la segunda cláusula. De caso contrario, deberá responder por el cuidado del bien municipal, haciéndose responsable de hasta la culpa levísima en el cumplimiento de esta obligación. Para estos efectos, el Administrador del Recinto, deberá proceder a efectuar un acta de entrega y restitución, en el que se consignen los daños producidos, obligándose el permisionario a repararlos a su costas dentro de quinto día; de no procederse en tiempo y forma a efectuar las reparaciones informadas, la Municipalidad queda facultada, desde ya, para efectuar los trabajos directamente o a través de terceros, procediendo a hacer efectiva la carta de resguardo, el Municipio podrá repetir en contra del permisionario por la diferencia, constituyéndose como codeudor solidario el representante legal de la entidad solicitante, bastando para ello la aceptación del presente convenio.



Una vez terminado el presente permiso, el adjudicatario deberá restituirlo en las mismas condiciones en que fue recibido, y bajo acta firmada ante la administración del recinto.

**OCTAVO:** Para conocer de las infracciones al presente permiso serán competentes los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando las partes domicilio especial en la ciudad de Osorno y prorrogando competencia para ante sus Tribunales

**NOVENO:** La Fiscalización del cumplimiento de las disposiciones que rigen este Convenio será de competencia exclusiva del **del Departamento de Deportes, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO).**

**DECIMO:** El presente convenio se suscribe en 6 ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en manos de los interesados y los restantes según distribución.

**PARA CONSTANCIA FIRMAN:**

  
DAVID SANCHEZ GUARDA  
PRESIDENTE  
CLUB DEPORTIVO UNION RUGBY OSORNO



  
JAIME BERTIN VALENZUELA  
ALCALDE DE OSORNO

JBV/KBH/HVG/aos

DISTRIBUCION:

- Interesado
- ASJUR
- Control
- DIDECO
- DEPORTES
- D.A.M
- IDOC N°







ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE  
Administración Municipal

### CARTA DE RESGUARDO



1.- EN VIRTUD A LA SOLICITUD CON IDOC N°544066, DEL CLUB DEPORTIVO UNION RUGBY OSORNO, LA ENTIDAD EDILICIA DE OSORNO ENTREGARÁ A ESTA ÚLTIMA, LO SIGUIENTE:

- **ALBERGUE DE LA VILLA OLÍMPICA, PARA EL DÍA 01 DE AGOSTO DEL 2015, PARA 25 PERSONAS, CONTANDO CON EL 100% DE AUSPICIO MUNICIPAL.**

2.- EL CLUB DEPORTIVO UNION RUGBY OSORNO, REPRESENTADO POR EL SR. DAVID ALFONSO SÁNCHEZ GUARDA, SE COMPROMETE A RESPONDER ECONÓMICAMENTE DE LOS DAÑOS QUE POR SU CULPA O NEGLIGENCIA Y PÉRDIDA QUE SE CAUSEN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS O A LAS PROPIEDADES CIRCUNDANTES, ASÍ COMO LOS CAUSADOS POR LAS PERSONAS QUE VISITEN O CONCURRAN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS Y ADEMÁS POR LOS PERJUICIOS QUE SE IRROGUEN A LOS DEPENDIENTES O FUNCIONARIOS DE LA I.M.O., SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES Y PENALES QUE LE COMPETAN.

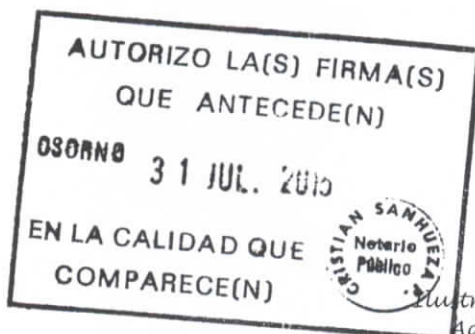
3.- LOS DAÑOS O PERJUICIOS SEÑALADOS, SERÁN DETERMINADO ADMINISTRATIVAMENTE POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO.

PARA CONSTANCIA NOMBRE Y FIRMA:

  
  
*David Alfonso Sánchez Guarda*



JORGE MARGULIS DEUS  
NOTARIO SUPLENTE  
OSORNO



Ilustre Municipalidad de Osorno  
Administración Municipal  
Juan Mackenna N° 851 fono: 264349 - anexo 4349  
Chile - Osorno

